



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169 -02-2015-MPT

Talara, once de Febrero del dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 184-02-2015-OAJ-MPT de fecha 09-02-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01-OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN EL AA.HH.JESUS MARÍA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-PIURA"** .

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 07 de Octubre del 2014, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 052-010-2014-MPT**, entre este Provincial y el Consorcio Jesús María, siendo el objeto la ejecución de la obra :“ Mejoramiento y Ampliación del Canal de Evacuación de Agua Pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura, por el monto de S/ 3'311,649.86 (Tres Millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y nueve con 86/100 Nuevos soles), por el lapso de 90 días calendarios.
- Que ,se informa que con fecha 22-10-2014, se **le entrega el terreno al contratista**, como última condición para el inicio del plazo contractual, por lo que de conformidad con el artículo 184°, del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. 138-2012-EF y sus modificatorias, el plazo de ejecución de obra inicio el 23-10-2014.El plazo de término de obra está programada para el día 20-10-2015.
- Que, con **Carta N° 016-01-2015-CJM**, recepcionada por el Supervisor de Obra, con fecha 15-01-2015, el representante común del Consorcio Jesús María, solicita ampliación de plazo parcial N° 01, el mismo que se sustenta técnicamente por el ingeniero residente.
- Que, mediante Carta N° 008-2015-OHCS, ingresada con fecha 15-01-2015, el supervisor de obra, señala que es necesario la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, por 21 días calendarios y que se sustenta por la falta de pronunciamiento de la aprobación o denegación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, indica que ésta ampliación reúne los requisitos para su aprobación. Así mismo informa que la Contratista ha renunciado a los gastos generales, que se generen por la ampliación de plazo. Dicha renuncia no había sido acreditada en su oportunidad, la misma que ha sido presentada formalmente con fecha 29 de enero del 2015, con Carta N° CIP 018-01-2015-MPT, con firma legalizada notarialmente, la cual se adjunta. Refiere que la **causal de ampliación de plazo se sustenta en el art.200 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, señalando que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y verificada la pretensión de la contratista se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad
- Que, con Informe N° 68-01-2015-SGIN-MPT, de fecha 16-01-2015, del Subgerente de Infraestructura en concordancia con lo informado por el Supervisor de Obra y la contratista, refiere que el plazo de ejecución de obra es 90 días calendarios, el Acta de Entrega de terreno es de fecha 22.10.2014; fecha de inicio de obra 23-10-2014 y fecha de término de obra es 20-01-2015, verificándose según sello de recepción por Secretaria de la Subgerencia de Infraestructura, la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01, es ingresada a la Entidad con fecha 15.01-2015.
- Que , el Subgerente de Infraestructura sustenta la necesidad de la ampliación del plazo parcial N° 01, manifestando que mediante Asiento N° 29, de fecha 24 de noviembre del 2014, el Residente de obra plantea las siguientes **consultas :**
 - Modificación del eje del canal entre la Progresiva 0 +060, hasta la Progresiva 0+380; para lo cual se está adjuntando el plano de planta. Dicha modificación se debe a la presencia de postes y líneas de lta tensión de ENOSA y la presencia de roca fija.



Municipalidad Provincial de Talara

- La existencia de roca fija entre las progresivas 0+140 a la 0+200 y de las progresivas 0+230 a la 0+280, esto conlleva a realizar una partida nueva, ya que no está contemplado en el expediente técnico; originando una adicional de obra.
- No se ha considerado una protección de mamposterías en la zona de descarga del canal a la Quebrada

- Que, se deja establecido que en el Asiento 030 del Cuaderno de Obra, de fecha 24-11- 2014, la Supervisión manifiesta que lo indicado en el Asiento N° 029, se realizará la consulta al proyectista, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo manifiesta que se ha verificado la presencia de roca fija en las progresivas 0+230 a la 0 +280. También se informa que con Carta N° 072-2014-OHCS, de fecha 24-11-2014, la supervisión de obra, hace llegar a la Entidad las consultas planteadas por el contratistas, para pronunciamiento del proyectista. Se acredita en el Asiento N° 42, de fecha 08-12-2014, que la Supervisión comunica al contratista que se realiza la gestión para que el proyectista absuelva las consultas con respecto al Asiento N° 29. También se indica que con fecha 09-12-2014, con Proveído N° 3809-12-SGIN, la Subgerencia de Infraestructura, hace llegar al contratista por intermedio del supervisor, el Informe N° 544-2014-EYP / MPT, con la respuesta del proyectista a las consultas planteadas indicando lo siguiente :

1. Se ha realizado la verificación en el terreno y se puede apreciar que efectivamente el trazo original entre la progresiva 0+060 a la 0+380, está pasando cerca de postes y líneas de alta tensión; en tal sentido la modificación planteada por el contratista será el nuevo trazo para alejarnos de la zona de conflicto.
2. Así mismo se realizó la verificación en la zona donde se está ejecutando la obra y, se ha encontrado un vicio oculto, que corresponde a una partida de roca fija, que no está contemplado en el expediente técnico, en las progresivas 0+140 a la 0+200 y de las progresivas 0+230 a las 0+280, por lo que es necesario un adicional de obra para cumplir con las metas del proyecto.

- Que, Cabe señalar según lo informado por el área técnica, Subgerencia de Infraestructura, que con Carta N° CJM-014-2014, la Contratista presentó el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 y con fecha 17-12-2014, mediante Carta N° 087-2014-OHCS, el supervisor solicita prestaciones adicionales: presupuesto adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01. Con fecha 22-12-2014, según el Informe N°1538-12-2014-SGIN-MPT, la Subgerencia de Infraestructura, recomienda aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 y el Adicional de Obra N° 01 y estando a lo expuesto concluye que es necesario la aprobación de la ampliación de plazo parcial n° 01, de 21 días calendarios, que se sustenta por la falta de pronunciamiento en la aprobación o denegación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo como nueva fecha de término de la obra 11 de febrero del 2015.
- Que, el Gerente de Desarrollo Territorial con Informe N° 52-01-2015-GDT-MPT, precisa que la **causal invocada por la contratista es la prevista en el art 200 numeral 2) del RLCE; es decir, atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**. Refiere que la ruta crítica es la secuencia de actividades que no tienen "holguras", dado que si ocurre atraso en algunas de las actividades de esta ruta, se atrasa toda la obra, por consiguiente se afecta el programa de ejecución de obra vigente. La causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, es el elemento que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; existe una demora de este Provincial en pronunciarse sobre el reconocimiento y aprobación del adicional de obra N° 01, que presentado por la contratista está siendo evaluado por este Provincial y que nos encontramos frente a una causal que no tiene fecha prevista de conclusión, y de conformidad **con el art.201 establece : En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por la contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales ..."**, siendo de la opinión que se le otorgue un ampliación de plazo parcial, por **21 días calendarios, contados a partir del 21 de enero al 10 de febrero del 2015.**





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, En su art. 201 de la citada norma establece el **Procedimiento de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que para** que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se presentará antes del vencimiento del mismo.
- Que, el Inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.
- Que, estando al tercer párrafo el art. 201 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, establece como requisito sine qua non del procedimiento de ampliación de plazo, que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá este tipo de solicitudes. Por tanto en el presente caso, el término de la ejecución de la obra está prevista según el contrato suscrito, la fecha de vencimiento, para el día 20-01-2014, y la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, ha sido presentada con fecha 15-01-2015; es decir dentro del plazo de ley.
- Que, esta oficina de Asesoría Jurídica considera necesario indicar que las causales de ampliación de plazo previstas en el art. 200 del D.S N° 184-2008-EF, constituye una facultad del contratista que debe estar debidamente sustentada, al haberse establecido que podrá solicitar ampliación de plazo, por las causales que se indican, en el presente caso se ha especificado la causal que sustenta su pedido (el supuesto de hecho que establece la norma), para que se le otorgue lo solicitado, y considerando los informes técnicos emitidos previamente, se recomienda que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 21 días calendarios respecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Evacuación de Agua Pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura.
- Que, finalmente el art. 20 Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en el art. II del Título Preliminar de la citada norma, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

SE RESUELVE :

Artículo 1° : DECLARAR , Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el representante legal del Consorcio Jesús María, por 21 días calendarios, contados a partir del 21 de enero al 10 de febrero del 2015, respecto de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Piura", conforme a los considerandos antes mencionados.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 2° : **DAR** , por **aceptada la Renuncia a los Mayores Gastos Generales**, conforme a la Carta N°018-01-2015-MPT, presentada por el representante legal del Consorcio Jesús María.

Artículo 3° : **NOTIFICAR** , en forma inmediata al representante legal del Consorcio Jesús María, cuyo domicilio es la Urbanización James Storm Mz E, Lote 18 -Talara, según lo consignado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 052-010-2014-MPT.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
INTERESADO
OAJ
GDT
SGIN
OPP
ULO
OAF
CE
UTIC - *001 - UC*
ARCHIVO
LMZA/irmach